

101

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
Ibagué, Siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: Proceso Ejecutivo Singular de BANCO COLPATRIA RED
MULTIACTIVA COLPATRIA S.A. contra OTILIA MARIA
RODRIGUEZ NAVARRO
Rad. 73001-40-03-001-2012-00222-00

Obre en autos y póngase en conocimiento de la parte interesada lo
comunicado por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ibagué, el oficio
2498 del 23 de agosto de 2021, para los fines a que haya lugar, con
relación a la medida cautelar.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ.

Wm. W.

99.
OFICIO 2498 - RADICADO: 73001400300720120022200.

Juzgado 07 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j07cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 30/08/2021 10:41

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (482 KB)

73001400300720120022200 Oficio2498NiegaRemParcial.pdf;

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ - TOLIMA
j07cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA

DEMANDADOS: OTILIA MARIA RODRIGUEZ

Buen día,

Me permito remitir oficio No. 2498 de agosto 23 de 2021, por el cual se comunica la negación parcial de una medida de embargo de remanentes.

Amanda Florian Polania

Secretaria

Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ibagué

((098) 2610902

OFICINA 605 - Palacio de Justicia

CORREO INSTITUCIONAL: j07cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nota: Por favor confirmar recibo.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

100

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 605
IBAGUÉ - TOLIMA**

OFICIO NÚMERO 2498

IBAGUÉ, AGOSTO VEINTITRÉS (23) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Señor

**JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
IBAGUÉ**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR PROMOVIDO POR BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. No. 860.034.594-1 CONTRA OTILIA MARIA RODRIGUEZ NAVARRO C.C. No. 65.761.618, OWE LTDA AUTOSERVICIO EXPRESS NIT. No. 900.197.631-8 y WILLIAM RODRIGUEZ NAVARRO C.C. No. 93.389.712

RADICADO: 73001400300720120022200

Me permito comunicarle que este Despacho mediante providencia de fecha agosto doce (12) de la presente anualidad, proferido dentro del proceso en referencia, NEGÓ la solicitud de embargo de remanentes que existan o lleguen a favor de la aquí demandada OTILIA MARÍA RODRIGUEZ NAVARRO identificada con cédula de ciudadanía No. 65.761.618 toda vez que mediante auto de fecha julio 27 de 2021, dichos remanente fueron embargados por el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ.

Del mismo modo, ORDENÓ tener en cuenta embargo de remanentes que existan o lleguen a favor de los aquí demandados WILLIAM RODRIGUEZ NAVARRO identificado con cédula de ciudadanía No. 93.389.712 y OWE LTDA AUTO SERVICIO EXPRESS con NIT. 900.197.631-8, lo anterior de conformidad con lo solicitado mediante oficio 1994 de julio 19 de 2021 dentro del proceso ejecutivo singular con radicado 73001400300120120022200.

Cordialmente,

AMANDA FLORIAN POLANÍA
Secretaria

CA

Firmado Por:

Amanda Florian Polania

Secretario

Civil 007

Juzgado Municipal

Tolima - Ibague

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c5274c1c48e068a29a14c6fe572b22b7f7d663e1853416240cd1953194a5a70a

Documento generado en 24/08/2021 06:00:41 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>